

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTÍCULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales decretos.

Tomando en consideracion altas razones de Estado que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende, hasta que se resuelva lo que corresponda en la forma conveniente, la venta de los bienes del clero secular devueltos al mismo conforme á la ley de 3 de abril de 1845.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto, del que oportunamente dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á 25 de setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

En consideracion á los méritos y particulares circunstancias que concurren en D. Victorio Fernandez Lascoiti, Oficial primero de la Secretaria del Ministerio de Hacienda, vengo en nombrarle Subsecretario del mismo.

Dado en Palacio á 25 de setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director general de Venta de Bienes nacionales á D. Manuel Maria Yañez de Rivadeneira, que lo es de la Caja general de Depósitos.

Dado en Palacio á 25 de setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director general de la Caja de De-

pósitos á D. Manuel Maria de Uhagon, que lo es del Tesoro público.

Dado en Palacio á 25 de setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don José de Sierra y Cárdenas, Director general cesante del Tesoro público, vengo en reponerle en el mismo empleo.

Dado en Palacio á 25 de setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Examinando bajo todos sus aspectos el estado en que se encuentra esta provincia, he visto con dolor que en algunos pueblos se han desarrollado con intensidad las calenturas intermitentes.

Entre otras causas influye acaso principalmente en ese mal, el uso immoderado que en esta estacion suelen hacerse de frutas mal sazonadas, y el abandono con que algunos Alcaldes miran el estancamiento de aguas corrompidas, de las cuales se desprenden miasmas en extremo insalubres.

En su virtud, he venido en disponer lo siguiente:

1.º Los Alcaldes Constitucionales auxiliados de sus respectivos Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de prohibir desde luego en sus respectivas localidades el uso de frutas verdes ó mal sazonadas.

2.º Los mismos funcionarios dispondrán inmediatamente se limpien y desagüen las charcas, pântanos, balsas, abrevaderos y demás sitios de sus respectivos pueblos en que haya aguas detenidas.

3.º Ilustrados de profesores facultativos cuidarán además los Alcaldes de manifestar á este Gobierno las causas especiales que en sus localidades puedan influir en el mal estado de la salud pública, adoptando sin perjuicio y desde luego por sí las precauciones higiénicas que estan recomendadas para contrarestar la enfermedad reinante.

Me reservo inspeccionar si estas medidas se egecutan con rapidez para adoptar las disposiciones convenientes contra los Alcaldes morosos.

Guadalajara 25 de setiembre de 1856.—El Gobernador.—J. Jimenez Cuenca.

Por el Excmo. Señor Ministro de Estado se me dice haga las indagaciones necesarias en averiguación del paradero de un tal Antonio Felice Orioli, súbdito Parmesano natural de Pontelucgo, el cual hace algunos años se ausentó de su país, y despues de haber viajado por la Isla de Córcega y por Francia fué á Madrid donde tuvo una recompensa de S. M. la Reina (Q. D. G.) en premio de un retrato que dice hizo de su augusta persona y una vez encontrado se le haga saber el fallecimiento de su padre Pablo Orioli, y que sus hermanos le suplican vuelva á su país para proceder á las particiones de la herencia paterna. Pero si dicho Antonio Orioli hubiese dejado de existir ó se hubiese ausentado del territorio Español, se envíe en el primer caso copia debidamente legalizada de la fe de muerto, y en el segundo se averigüe á que país se dirigió al dejar á España; lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los cuales me darán parte del resultado de las averiguaciones hechas en su busca.

Guadalajara 24 de setiembre de 1856.—J. Jimenez Cuenca.

Mantel Gonzalez, vecino de Málaga, me ha dado parte de que en la noche del 23 del actual se le habia perdido una res vacuna de nueve años, y viniendo en su busca hasta esta Ciudad, ha averiguado que Laureano Sanchez de esta vecindad, se la ha comprado á un hombre que ha dicho ser de Malaguilla sin saber su nombre, en precio de 23 duros, cuyas señas se expresan á continuacion; lo que he dispuesto se inserte en este periódico, para que los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias á mi disposicion.

Guadalajara 26 de setiembre de 1856.—J. Jimenez Cuenca.

Señas del hombre desconocido.

Estatura 5 pies y 3 pulgadas, edad 33 años, cara redonda, color moreno, bastante robusto, va sin afeitar, tiene en una de las mejillas un arañazo, lleva pantalon y chaqueta de paño de Horche, lleva manta de muestra encarnada, sombrero redondo con barbuquejo, calzado de alpargatas.

Ignorándose el paradero del mozo José Diaz, del pueblo de Rivarredonda, de 24 años de edad el cual ha sido declarado soldado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, para el reemplazo de Milicias provinciales en este año, se le cita para que inmediatamente se presente en el mencionado pueblo á responder de los cargos que se le hagan. Guadalajara 26 de setiembre de 1856.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA
de la provincia de Guadalajara.

La Direccion general de contribuciones en orden circular de 20 del actual, dice á esta Administracion lo siguiente.

Esta Direccion general teniendo presente que los débitos á favor del Estado que por lanzas y medias anuas resultan á Grandes de España y Titulos de Castilla proceden todos de época anterior á primero de enero de 1847 y que los deudores ó son directos ó sucesores de estos y por consiguiente responsables subsidiarios, pero en ningun caso pertenecientes á la clase de segundos contribuyentes, recaudadores, arrendatarios, fiadores ni al-

cauzados; ha resuelto para que sirva de regla general que en lo sucesivo, sin necesidad de instruir expediente de compensacion se admitan los Titulos al portador de la deuda del personal en pago de los referidos descubiertos, dando inmediatamente cuenta á la misma Direccion »

Lo que se publica para los efectos que en la misma se previenen —Guadalajara 23 de setiembre de 1856.—Leonardo Fuentes Espina.

Insértese.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

Los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia comprendidos en el partido administrativo de esta Capital, cuidarán de remitir á esta dependencia en los cinco primeros dias del próximo mes de octubre las certificaciones relativas á los valores del 20 por 100 de propios correspondientes al tercer trimestre del presente año, el cual vence el dia 30 del corriente, asi como el importe de dichos productos, sin que sea necesario nuevo recuerdo.

En igual deber se encuentran los Alcaldes del partido de Sigüenza, á cuya Administracion remitirán igualmente los mencionados testimonios dentro del plazo marcado, verificando al propio tiempo los respectivos pagos sin dar lugar á las medidas prevenidas, por instruccion. Guadalajara 24 de setiembre de 1856.—Leonardo Fuentes Espina.

Insértese.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

Se halla vacante la plaza de veredero de la Administracion de Sigüenza dotada en 3000 rs. anuales, la que se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho presenten sus solicitudes en el Gobierno civil de esta provincia en el término de 8 dias, contados desde la fecha. Previendo que para su desempeño es de absoluta necesidad presentar una fianza á responder de sus resultas consistentes en 6000 rs. en metálico, una tercera parte mas en fincas y el duplo en papel del estado.

Las obligaciones del veredero son tomar de los almacenes de efectos estancados de Sigüenza, los tabacos, papel sellado, y sellos de correos, distribuyéndolos en las 80 espendidurias de aquel distrito dos veces al mes siendo responsable de las faltas de surtido que por su culpa ocurran en los estancos comprendidos en aquel partido.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento del público. Guadalajara 22 de setiembre de 1856.—P. O.—Manuel Gonzalez Granda.

Insértese.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

En el dia de ayer ha visitado el Sr. Jimenez Cuenca, Gobernador de esta provincia, las Oficinas de Hacienda y los establecimientos de Beneficencia, enterandose por sí del estado de la Administracion económica, y de las circunstancias y necesidades del hospital, casa de Maternidad y Expositos.

Se han entregado ya en caja doscientos doce Milicianos Provinciales en esta Capital. El Sr. Gobernador preside todos los dias la Diputacion, y las operaciones de la quinta se están haciendo con mucho orden y grande moralidad.

ANUNCIOS OFICIALES.

LA REDACCION.

Esta empresa se ve en la necesidad de recordar á los Señores Alcaldes la obligacion de satisfacer el importe de la suscripcion al Boletín oficial de los trimestres vencidos y débitos de años anteriores; debiendo advertir se propone acudir al Señor Gobernador contra los Alcaldes morosos, para que por los medios de su autoridad se les compeña á un pago tan legitimo si dentro de todo este mes no realizan los descubiertos.—Elias Ruiz.

Ayuntamiento Constitucional de Gárgoles de Abajo.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa, su dotacion consiste en 1600 rs. en metálico pagados por semestres, 76 fanegas de trigo cobradas por el facultativo en las eras de entre los labradores, y de los que no lo son, á precio convencional, además lo que produce la asistencia del Sr. Cura párroco y la ratura de los vecinos que se la hacen en su casa, ocho rs. por cada parto y abono de enfermedades venéreas, golpes de mano airada etc., tiene casa en proporcion para vivir pagada á sus espensas por solo el coste de unos 120 rs. La poblacion se compone como de 120 vecinos y dista una legua corta de Cifuentes, cabeza de partido judicial, y poco mas de media de trillo, entre las cuales se halla situada: su provision se hará el dia 10 de octubre próximo, hasta cuyo dia se admiten solicitudes de los señores facultativos que gusten, francas de porte al Presidente del Ayuntamiento que suscribe.—Gárgoles de abajo 25 de setiembre de 1856.—Francisco Cristobal.

Alcaldia Constitucional de Sacedorbo.

Con el competente permiso de la Excm. Diputacion Provincial se arriendan por el tiempo de un año, que principiara á contarse desde 1.º de enero de 1857 hasta fin de diciembre del mismo; el molino harinero y horno de poya, pertenecientes á los propios de esta villa, cuyo remate se verificara para el dia 1.º del mes de octubre del corriente año, en la Casa Consistorial de la expresada villa, y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto al proceder á dichos remates.—Sacedorbo 19 de setiembre de 1856.—El Alcalde, Miguel Lucia.—P. O. del Ayuntamiento, Ramon Dominguez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

LA VENDIMIA.

Ahora que esta operacion está próxima, y los vinos, por la decadencia de las viñas, necesita más esmero, damos cabida, por lo que pueden aprovechar, á las siguientes observaciones de un cultivador inteligente:

La vendimia es una de las operaciones en que mas atencion debe poner el propietario si ha de sacar todo el provecho que promete el fruto de sus viñas. Cualquiera otro (dice un célebre y antiguo agrónomo puede hacerse recolectar con mano ajena, porque al fin podrá cuando más disminuir en la cantidad, quedando la calidad la misma; pero la cosecha del vino requiere el ojo de su dueño. No hace tantos años que se veia, casi en todos los países de viñedos, anunciarse el tiempo de las vendimias con fiestas públicas, que se celebraban con solemnidad, segun dice el célebre Comde de Chaptal. Los Magistrados en compañía de agricultores inteligentes y experimentados, pasaban á todos los pagos de viñedo á reconocer si el fruto se hallaba en sazón, y nadie podia cortarle hasta que se proclamaba solemnemente el permiso. Estos antiguos usos, (continúa aquel ilustre químico) se hallaban consagrados en los países afamados por sus vinos, cuyo cré-

dito, se miraba como una propiedad comun; y á pesar de que semejante costumbre acarrease alguno que otro inconveniente, quizá debemos á su religiosa observancia el que se conservase en toda su integridad el crédito de los vinos de Burdeos, Borgoña y otros puntos de Francia.

Se llamará si se quiere tal reglamento *servidumbre*: se invocara para proscribirle el sagrado derecho de propiedad, de libertad etc., y se querrá decir que el interés general está en el de cada propietario. Yo no entraré por ahora en cuestion tan seria, y solo haré observar que el establecimiento de semejante práctica parece que demuestra su necesidad; porque supone haber habido causas que la han hecho precisa; y aun añadiré que su abolicion ha puesto el interés público al arbitrio de cuatro particulares. El individuo que corta sus uvas antes de tiempo, obliga á sus vecinos á que hagan lo mismo, ó á que se dejen robar su fruto impunemente.

Todos convienen en que el momento de la vendimia es el de la madurez de la uva, y esta se concede 1.º En que el tallo del racimo ó pezon toma un color pardusco y se inclina hácia el suelo. 2.º En que suelta facilmente los granos, y estos se hallan blandos, con el hollejo delgado y trasparente. 3.º En que el jugo de la uva es dulce, sabroso y espeso. Y 4.º En que las pepitas de los granos se han de hallar sueltas y nada pegajosas.

Si por lo riguroso de la estacion se observa que las hojas de la cepa se van cayendo, y aminoran escarchas y heladas, convendrá vendimiar las viñas aunque el fruto no haya llegado á completa madurez, porque con dejarle en la cepa con circunstancias tales solo se consigue que se pudra sin madurar y produzca un vino agrio y descolorido.

Como toda la uva no madura al mismo tiempo, es claro que la vendimia debe ser sucesiva; y si las circunstancias y el tiempo obligasen á hacerla de una vez, conviene no mezclar con la madura la que no lo está y hacer dos clase de vino, pudiéndose mejorar el procedente de esta del modo que diremos mas adelante.

Ademas de lo prevenido, jamás deberá el propietario permitir que se corte la uva estando cargada de rocío y escarcha: la operacion de vendimiar debe hacerse despues que el sol haya absorbido la humedad que el racimo pueda haber adquirido durante la noche, y si por precision hubiese que vendimiar sin estas circunstancias, debe exponerse al sol la uva antes de echarla en el lagar.

Estas precauciones son de la mayor importancia, como conocerá cualquier lector medianamente instruido, por razones que son óbvias, y por lo mismo no nos detendremos á exponerlas.

Un propietario, aun en una misma viña, suele tener distintas clases de uvas; de consiguiente, si consulta su interés, puede, separándola con conocimiento, hacer á lo menos dos clases de vino, que tendrán diverso precio segun su calidad, que depende de la de la uva.

En la viña no debe permitirse que coman los vendimiadores cerca de los cestos ó capullos donde se echa la uva, porque las migas de pan y demas despojos que con ellas se mezclen, y sean materias fermentables, dañarán á la calidad del vino.

Supongamos ya acarreada la uva al lagar, donde ha de conducirse, si puede ser desde la viña, en comportas ó cubetas de madera para evitar la pérdida de mosto que se experimenta cuando para ellos se usan cestas de mimbres; entremos en la cuestion que tiene dividido á los cosecheros: á saber, si es útil ó no quitar la raspa ó escobajo á la uva. Una y otra practica están en uso; y en su favor han escrito varios autores de mérito, pero no se ha hecho hasta el dia distincion que pueda convencer y determinar á los agricultores.

Se sabe que la raspa ó escobajo es áspero y amargo, y los vinos procedentes de la uva á que se ha quitado el escobajo, no adquieren semejante cualidad; pero hay vinos flojos y casi insipidos, como los que provienen de terrenos húmedos, á los que sienta bien el sabor áspero del escobajo, y les dá, digámoslo así un poco de toup. Taur-

bien se ha experimentado que con el escobajo se hace la fermentacion con mas igualdad y fuerza; y es costumbre en Francia, á los alrededores de Burdeos, quitar escrupulosamente el escobajo cuando la uva no llega á su perfecta madurez, y ha caido alguna helada ántes de la cosecha; pero estando bien sazónada, se cuida poco en dejar algunos que otros escobajos. Allí no se acostumbra quitarlos á las uvas blancas, porque hay experiencia de que así dan vino más espirituoso y menos expuesto á espesarse.

Es cierto que el escobajo nada presta al principio azucarado ni al aroma de los vinos, y de consiguiente que no contribuye por si ni á lo licoroso ni al buen gusto de ellos; mas la poca aspereza que contiene puede corregir con ventaja la flojedad de algunos vinos; ademas de que, facilitando la fermentacion, concurre á una descomposicion más completa del mosto, y á que, de consiguiente produzca todo el alcohol de que es susceptible. En fin, poco debe costar á los cosecheros curiosos y aplicados hacer algunas experiencias comparativas para decidirse, conforme al resultado, á adoptar la práctica que les venga mejor, segun sus propias circunstancias. Sin embargo, advertiremos de paso que, considerando los vinos bajo dos puntos de vista, segun el uso que se hace de ellos, vemos que todos se emplean, ó inmediatamente para bebida ó para desilarlos. En el primer uso se exigen cualidades que no serian de ninguna utilidad en el segundo; porque el buen sabor, que tanto se apetece y dá mérito en aquel nada sirve para este. De consiguiente, en el que se destina para hacer aguardiente no deben emplearse otros medios que los que contribuyen á producir mucho alcohol, y nada importa, que el vino sea áspero ó suave, y es tiempo perdido en este caso el quitar el escobajo, que puede contribuir para la mejor fermentacion y el mejor desarrollo de aquel espíritu. No así cuando ha de servir el vino para bebida, porque entonces se necesita quitar á la uva todo cuanto pueda alterar la suavidad, el buen gusto y aroma que son tan apreciables. (*Eco de la ganaderia.*)

ANUNCIOS.

LIBRERIA DE LA EQUIDAD.

Depósito de obras de educacion y de recreo, calle Mayor baja, núm. 43.

Nota de los libros que se hallan de venta en este establecimiento, con expresion de sus precios, y de las rebajas que se hacen, segun la importancia de los pedidos.

Libros de testo para las escuelas.

Religion, por D. Rafael Sanchez Cumplido y D. Antonio Valcárcel, aprobada por real orden de 11 de agosto último. Valor de un ejemplar 4 1/2 rs.; de la docena 16 reales del ciento 120 rs.

Historia sagrada, por el Abac Fleuri, arreglada al método de los señores Sanchez y Valcárcel, aprobada por real orden de 11 de agosto último. Valor de un ejemplar, de la docena y del ciento, id., id., id.

Aritmética, por los mencionados señores Sanchez y Valcárcel, aprobada por real orden de 11 de agosto último. Valor del ejemplar, de la docena y del ciento, idem, idem, idem.

Gramática, por los mismos señores Sanchez y Valcárcel, aprobada por real orden de 11 de agosto último. Valor de un ejemplar, de la docena y del ciento, id., id., id.

Primer libro de lectura, por los mismos señores Sanchez y Valcárcel, aprobado por real orden de 11 de agosto último. Valor de un ejemplar, 2 1/2 rs., de la docena 24, y del ciento 180.

Coleccion de carteles, para aprender á leer por un método sencillísimo, por los mismos señores Sanchez y Val-

cárcel, aprobada por real orden de 11 de agosto último. Valor de una coleccion 15 rs.

Geometria, por los señores Sanchez y Valcárcel, aprobada por real orden de 11 de agosto último. Valor de un ejemplar 4 rs. y de la docena 40.

Dibujo Lineal, por los señores Sanchez y Valcárcel, aprobado por real orden de 11 de agosto último. Valor de un ejemplar 5 rs. y de la docena 48.

Compendio de la doctrina cristiana, por el P. Gerónimo de Ripalda, añadido, aprobado por S. M.; cada ejemplar en cartalina un real.

Guia de la juventud, por D. Luis de Aguilar-Amat y Berges, aprobada por S. M. en 11 de agosto último. Valor de un ejemplar 2 1/2 rs.

Fábulas de Iriarte y Samaniego, publicadas por el preceptor. Valor de un ejemplar 3 rs., de la docena 32.

Trozos escogidos de Literatura Española, por D. Francisco Merino Ballesteros, aprobados por S. M.; primera parte prosa á 4 1/2 rs. ejemplar, segunda idem verso á 5 rs. ejemplar.

Principios de Analisis lógicos, por D. Ramon Merino, aprobados por S. M. Valor de un ejemplar 3 rs., de la docena 32.

Coleccion de muestras de letra española, por Iturzaeta, aprobadas por S. M. Valor de una coleccion 10 rs.

Modelo para cantar las máximas de Mr. Blanchard. Valor de un ejemplar 2 rs., de la docena 18, y del ciento 100.

Fábulas Selectas, de un mérito extraordinario, aprobadas por S. M.; precio de un ejemplar 5 rs., de la docena 50, y del ciento 250.

Escuela de costumbres, por Blanchard, aprobada por S. M. Valor de dos tomos de 640 páginas de que consta, 12 rs.

Fundamento del vigor y elegancia de la lengua castellana; valor 9 rs.

Gramática, por Abendaño, 1.º y 2.º tomo 22 rs.

Resumen sobre los nuevos sistemas métrico y monetario. Valor de cada ejemplar medio real, de la docena 5 rs., del ciento 35.

Además de las obras de que queda hecha mencion hay en este establecimiento otras muchas de instruccion y recreo para niños, para profesores y padres de familia á un precio sumamente módico é inferior en mucho al que tienen en Madrid.

Guadalajara 23 de setiembre de 1856.—Vicente de Gregorio.

NUEVA FERIA DE ATECA.

En los dias 4, 5 y 6 del próximo octubre, tendrá lugar la feria anual que se celebra en la villa de Ateca: la buena posicion que ocupa en la carretera de Zaragoza á Madrid, entradas de Castilla por las provincias de Soria y Guadalajara, las comodidades que reúne para la colocacion de personas y ganados y la actividad y surtido de su importante comercio, hace creer que en este año se deben hacer buenos negocios entre los que concurren ha aprovechar las ventajas que aquel vecindario les ofrece.

Tambien tiene mercado libre de granos y ganados todos los domingos del año.

Se suplica á los Señores Alcaldes den toda la publicidad posible al anuncio que antecede, en beneficio de sus administrados.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y Sobrinos.